

EDICTO No.042-2019**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIÓN DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01309-15 se ha proferido la resolución VCT-001103 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión total de derechos y obligaciones presentado ante la autoridad minera bajo el No. 20169030068472 de fecha 20 de septiembre de 2016, por la sociedad **MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S** identificada con Nit 900362553-9, titular del Contrato de Concesión No. 01309-15 a favor de la sociedad **CANTERA EL CAIRO S.A.S** identificada con Nit. 900.729.004-4, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento presentada el día 24 de septiembre de 2018 con el Radicado No. 20189030425422 por la representante legal de la sociedad cesionaria **CANTERA EL CAIRO S.A.S** identificada con Nit. 900.729.004-4, a la solicitud de cesión total de derechos presentada por la empresa **MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCION CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S** identificada con Nit 900362553-9 a favor de la sociedad **CANTERA EL CAIRO S.A.S** identificada con Nit. 900.729.004-4, dentro del Contrato de Concesión No. 01309-15 el día 20 de septiembre de 2016 bajo el No. 20169030068472, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad **MINERÍA AMBIENTE CONSTRUCCION CONSULTORÍA E INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – MACOI S.A.S** identificada con Nit 900362553-9 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 01309-15 y a la empresa **CANTERA EL CAIRO S.A.S** identificada con Nit. 900.729.004-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Jaramila